

OFICIO ORD. DJU13.00 N° 161

Responde presentación de 21.02.2018
Contribuyente RUI N° 99.510.820-8

Santiago, 5 JUN 2018



**A : DON JULIO BERNARDO UGAS PULGAR, EN REPRESENTACIÓN DE
COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.**

DE : DIRECTOR REGIONAL

1. Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, mediante la cual expone que su representada es concesionaria de un Diario Electrónico On-Line, respecto la cual se han cumplido los trámites de información a la Intendencia de la Región Metropolitana sobre el comienzo de sus actividades y de depósito legal de los contenidos publicados en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Ley N° 19.733.

Por lo anterior, solicita pronunciamiento respecto a la validez de dicho medio electrónico de comunicación, para las publicaciones legales exigidas por la ley o reglamentarios, en lo concerniente al Servicio de Impuestos Internos, que deban publicarse en diarios de circulación nacional.

2. Sobre el particular, se transcribe a continuación parte del análisis sobre la materia, efectuado por este Servicio mediante Oficio N° 1776, de 20.07.2012:

Según establecen las Res. N° 109 de 1.976 y N° 2.301 de 1.986, ambas de este Servicio, en caso de pérdida, inutilización, robo o hurto de facturas, facturas de compra, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito, liquidaciones o liquidaciones facturas, autorizadas legalmente, el contribuyente deberá cumplir, entre otros requisitos, con la obligación de efectuar tres publicaciones en días consecutivos, en un diario de circulación nacional.

Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 19.733 define lo que para todos los efectos legales debe entenderse por "medios de comunicación social", indicando expresamente que el concepto se aplica "cualquiera sea soporte o instrumento utilizado". Además, dispone que se entenderá por "diario", todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y que cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley. Entre estos requisitos se encuentra el informar de la creación y puesta en marcha del medio de comunicación escrito a la Intendencia o Gobernación correspondiente, la que, a su vez, remitirá los antecedentes a la Biblioteca Nacional, organismo que se encarga de llevar un registro de los medios de comunicación escritos existentes en el país.

Este Servicio, al igual que otras instituciones públicas, ha considerado como válidas las publicaciones efectuadas en un diario electrónico que cumpla los requisitos legales, pues se ha entendido que serían análogas a aquellas efectuadas en un diario tradicional impreso en papel.

En consecuencia, no hay objeciones en que los contribuyentes puedan efectuar en un diario electrónico las publicaciones a que se refieren las Res. N° 109 de 1.976 y N° 2.301 de 1.986, citadas, siempre que sea posible verificar en el mismo sitio Web del diario, la fecha en que ellas se realizaron.

3. Atendido lo señalado anteriormente, en lo que dice relación con el diario electrónico on-line www.radionuevomundo.cl, debe considerarse que, según los antecedentes aportados en su presentación, dicho medio escrito se ha constituido como un diario en los términos de la Ley N° 19.733, se encuentra permanentemente a disposición del público en todo el territorio nacional a través de la red de Internet, no tiene restricciones de acceso y su frecuencia de publicación es diaria, por lo cual se confirma la validez de efectuar en dicho medio las publicaciones que disponen

las resoluciones N° 109 de 1.976 y N° 2.301 de 1.986, de este Servicio, siempre que sea posible verificar, en el mismo sitio Web del diario, la fecha en que ellas se realizaron.

Le saluda atte.,



CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Director Regional



(SDR 139-18)
(SISPAD 77318499278)

Distribución:
- Solicitante
- Departamento Jurídico